

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACIÓN:
**Casa Provincial
de Misericordia**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR 701 B, por la que se dan normas complementarias para las retiradas de cartillas o cupos.

La Circular 701, en los párrafos últimos de sus artículos 8 y 12, dispone expresamente que los acuerdos sobre retiradas de cupos son ejecutivos, y como en caso de entablarse el recurso de alzada se precisa de cierto tiempo para que sean fallados definitivamente, es necesario determinar un plazo para que durante el mismo no se ejecuten los acuerdos y al propio tiempo se aproveche la publicación de esta Circular para refundir en ella los oficios circulares que hasta la fecha se habían cursado, por lo que esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Primero. Los acuerdos de retiradas de cupos dictados en primera instancia y contra los que se haya interpuesto recurso de alzada no serán ejecutivos hasta transcurridos treinta días desde que fueron notificados.

Segundo. Los Organismos sancionadores remitirán a esta Comisaría General los expedientes en los que se haya interpuesto recurso dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, debiendo la Inspección General remitirlos con informe a las diferentes autoridades que deben resolverlos según la competencia (Director Técnico, Delegado del Servicio Nacional del Trigo y Servicio de Carnes) o hacer propuesta a mi autoridad si fuese recurso que debe resolver el Comisario General, dentro del plazo máximo de cinco días desde que tiene entrada en la Inspección General.

Tercero. La Dirección Técnica, Servicio Nacional del Trigo y Servicio de Carnes resolverán asimismo los recursos en el plazo máximo de cinco días.

Cuarto. Cuando el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo imponga directamente las sanciones de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 9.º de la Circular 701 los recursos de súplica que le interpusieren serán resueltos en el plazo de cinco días desde que tienen entrada en el Servicio Nacional del Trigo, y de ser denegatoria y haberse interpuesto subsidiariamente el recurso de alzada, deberán elevarse a mi

autoridad dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al acuerdo denegatorio de la súplica.

Quinto. Resueltos los recursos, se devolverán con los expedientes en término de setenta y dos horas a los Organismos sancionadores a través de la Inspección General, la que efectuará las debidas anotaciones en los ficheros de reincidencias.

Sexto. La Delegación Nacional del Trigo, en los recursos en los que sólo se interpusiese el de súplica sin hacerlo del de alzada, una vez resuelto en el plazo señalado en el artículo 4.º, lo devolverán directamente en el término de cuarenta y ocho horas al Servicio Provincial, comunicando a la Inspección General lo resuelto a efectos de anotación en los ficheros de reincidencias.

Séptimo. La medida de retirada de cupos impuesta de conformidad con la Circular 701 es totalmente independiente de las sanciones que por los mismos hechos acuerde la Fiscalía de Tasas por infracción de la Ley de 30 de septiembre de 1940, o por los trámites de la Circular 467 de esta Comisaría General, debiendo preceder siempre la formación de expediente.

Octavo. Con objeto de dar la máxima agilidad a la tramitación de los recursos y expedientes, las autoridades llamadas a resolver deberán entrar a solucionar el fondo de los asuntos mientras no exista un quebrantamiento de forma en el procedimiento que por su gravedad pudiera invalidar el acuerdo.

Esta norma deberá tenerse muy presente en los recursos, pues es frecuente que por detalles de procedimiento se abstenga la autoridad competente de entrar en el fondo del asunto, devolviendo el expediente al Organismo instructor para su subsanación, con lo que el procedimiento se prolonga con daño, muchas veces, para el propio encartado a quien se trata de favorecer con estas garantías, ya que mientras tanto queda cumplido el plazo de cierre o retirada de cupos.

Noveno. El trámite preceptivo de audiencia se efectuará poniendo de manifiesto el expediente por plazo de setenta y dos horas, previa notificación, durante el cual puede manifestar el interesado lo que estime conveniente a su derecho o formulando pliego de cargos, que deberá contestar en un plazo de setenta y dos horas, a partir de su entrega.

Décimo. En todos los casos en que por la duración de la sanción a imponer sea de la competencia de la Dirección Técnica o Servicio de Carnes, Cueros y Derivados la adopción del acuerdo, deberá remitirse di-

rectamente a la misma la propuesta, ya que por tener que informar la Inspección General los posibles recursos que contra estos acuerdos se interpusieren, no es procedente procesalmente que intervenga la misma antes de este trámite.

Décimoprimer. En los demás casos, o sea cuando se recurra de sanción impuesta por los Organismos inferiores ó se haga propuesta de retirada definitiva de cupos, los expedientes se remitirán a la Inspección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Circular 701.

Décimosegundo. Siendo de especial interés seguir de cerca los resultados que se deriven de la aplicación de los preceptos contenidos en la Circular 701, y a fin de formalizar el fichero general correspondiente a los casos que se susciten, entre otros efectos, para demostrar las reincidencias que se produzcan, todas las autoridades que por mi delegación tengan atribuciones para adoptar acuerdos ejecutivos en materia de clausuras provisionales de industria o de su intervención y retiradas de cupos y cartillajes, deberán remitir en los cinco primeros días de cada mes a la Inspección General relación comprensiva de los expedientes en tramitación y de los iniciados en el mes anterior en los que haya recaído acuerdo de aplicación de la expresada Circular.

Las Autoridades superiores enviarán además otra relación análoga, comprensiva de los expedientes sometidos a su resolución por sus Organismos inferiores y de los recursos de alzada que entablen ante su autoridad los sancionados por infracciones de su competencia.

Caso de no haberse incoado expediente alguno respecto a la citada Circular, deberá, no obstante, enviarse sin excusa el parte mensual negativo correspondiente.

Quedan anulados los oficios circulares de 4 de marzo de 1949, números 41.011 y 41.012; de 9 y 11 de mayo de 1949, números 78.758 y 84.298, y 20 de julio de 1949.

Madrid, 9 de noviembre de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Delegado del Gobierno para el cumplimiento de las disposiciones en materia de Abastecimientos y Tasas.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes; Director Técnico de Abastecimientos; Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados; Delegado Nacional del Trigo; Comisarios de Recursos; Jefes provinciales del Servicio Nacional del Trigo y Jefes Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros Derivados.

Anunciando el extravío de la guía única de circulación que se cita

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío la guía de circulación siguiente:

Serie M-4, número 22.462, en blanco, perteneciente a la Delegación Provincial de Madrid.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 230

Reglamentación de trabajo en la fabricación de turrónes, mazapán, obradores de confitería y masas fritas.

La Dirección General de Trabajo ha resuelto que en el apartado 2.º del artículo 57 de la Reglamentación de Trabajo en la fabricación de turrónes, mazapán, obradores de confitería y masas fritas, relativo a las vacaciones de obreros y subalternos, se sufrió un error al consignar días «laborables» de vacación en vez de días «naturales», que es como debe entenderse.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1949.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 3106

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Jefatura de Guadalajara

Haciendo uso de los artículos 30 y 32 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura eleva a definitivos y aprueba las propuestas de tipos evaluatorios unitarios de los términos municipales que a continuación se detallan, y cuyas cifras constan en el siguiente estado:

Calificaciones y subcalificaciones	Clases	Tipos unitarios	
		Líquido imponible — Pesetas	Superficie imponible en el término
<i>Término municipal de Málaga del Fresno</i>			
Cereal secano	1. ^a	220	43-76-72
Idem ídem	2. ^a	179	210-03-42
Idem ídem	3. ^a	139	607-47-83
Idem ídem	4. ^a	88	528-43-03
Idem ídem	5. ^a	48	451-69-74
Idem ídem	6. ^a	27	244-63-67
Olivar	1. ^a	158	70-73
Idem	2. ^a	119	5-60-98
Idem	3. ^a	100	24-61-50
Eras	Unica.	220	7-03-84
Nogales	Unica.	870	2-25
Pradera	Unica.	185	3-97-20
Erial	Unica.	17	97-66-16
Alameda	Unica.	490	39-60-91
Arboles de ribera	Unica.	140	5-61-09
Monte bajo	1. ^a	27	5-26-75
Idem ídem	2. ^a	19	17-51-93
Total imponible			2293-67-75
<i>Término municipal de Aldeanueva de Guadalajara</i>			
Huerta	Unica.	1863	2-41-21
Cereal riego	1. ^a	728	26-30-88
Idem ídem	2. ^a	639	13-66-60
Idem ídem	3. ^a	550	14-78-84
Cereal secano	1. ^a	200	8-62-76
Idem ídem	2. ^a	169	98-11-29
Idem ídem	3. ^a	139	337-42-93
Idem ídem	4. ^a	88	446-38-78
Idem ídem	5. ^a	38	434-61-31
Idem ídem	6. ^a	17	17-29-93
Olivar	1. ^a	138	79-50
Idem	2. ^a	119	5-78-60
Idem	3. ^a	100	34-98-12
Idem	4. ^a	80	11-92-41
Eras	Unica.	200	48-50
Viña-olivar	Unica.	267	1-23-93
Viña	Unica.	325	13-19-38

Erial.....	1. ^a	17	4-26-85
Idem.....	2. ^a	12	68-62-37
Arboles de ribera.....	Unica.	140	1-25-87
Robles.....	Unica.	30	66-53
Total imponible.....		1542	86-59

Término municipal de Escamilla

Huerta.....	Unica.	1296	18-82
Cereal riego.....	1. ^a	595	10-51-29
Idem ídem.....	2. ^a	506	34-76-38
Idem ídem.....	3. ^a	417	47-52-68
Eras.....	1. ^a	200	3-45-79
Idem.....	2. ^a	169	39-94
Cereal secano.....	1. ^a	200	17-21-37
Idem ídem.....	2. ^a	169	22-87-86
Idem ídem.....	3. ^a	139	50-51-23
Idem ídem.....	4. ^a	119	103-48-65
Idem ídem.....	5. ^a	88	136-81-62
Idem ídem.....	6. ^a	68	301-38-51
Idem ídem.....	7. ^a	38	341-63-50
Idem ídem.....	8. ^a	17	305-25-31
Frutales.....	Unica.	870	1-29-62
Olivar.....	1. ^a	158	7-10-87
Idem.....	2. ^a	119	237-30-78
Idem.....	3. ^a	80	164-20-40
Viña.....	Unica.	325	3-60-30
Pastizal.....	1. ^a	22	83-34
Idem.....	2. ^a	17	60-06-09
Idem.....	3. ^a	12	116-56-53
Idem.....	4. ^a	7	519-08-33
Arboles de ribera.....	Unica.	120	18-96
Monte bajo robles.....	Unica.	23	296-58-95
Leñas bajas.....	Unica.	10	84-58-15
Alameda.....	Unica.	340	51-29
Monte alto robles.....	Unica.	30	156-96-78
Total imponible.....		3024	93-34

Término municipal de El Cubillo

Huerta.....	Unica.	870	28-30
Cereal secano.....	1. ^a	169	124-16-20
Idem ídem.....	2. ^a	119	667-46-45
Idem ídem.....	3. ^a	88	806-09-85
Idem ídem.....	4. ^a	68	514-91-72
Idem ídem.....	5. ^a	38	189-90-14
Idem ídem.....	6. ^a	27	41-45-00
Idem ídem.....	7. ^a	17	18-45-90
Olivar.....	Unica.	100	26-00
Viña.....	Unica.	267	1-30-20
Eras.....	Unica.	169	6-92-30
Érias a pastos.....	1. ^a	22	51-70-80
Idem ídem.....	2. ^a	17	403-83-90
Idem ídem.....	3. ^a	12	148-89-20
Prado.....	1. ^a	185	32-22-20
Idem.....	2. ^a	125	1-70-00
Idem.....	3. ^a	84	5-09-00
Monte bajo.....	1. ^a	40	54-63-40
Idem ídem.....	2. ^a	32	1-68-00
Idem ídem.....	3. ^a	27	19-80-80
Alameda.....	1. ^a	190	1-94-20
Idem.....	2. ^a	140	31-40
Leñas bajas.....	Unica.	15	27-54-20
Total imponible.....		3120	59-16

Término municipal de Budia

Cereal riego.....	1. ^a	683	30-66-58
Idem ídem.....	2. ^a	595	13-34-59
Idem ídem.....	3. ^a	506	17-98-86
Idem ídem.....	4. ^a	417	1-67-85
Cereal secano.....	1. ^a	281	2-97-40
Idem ídem.....	2. ^a	200	26-05-02
Idem ídem.....	3. ^a	139	148-41-69
Idem ídem.....	4. ^a	88	451-21-20
Idem ídem.....	5. ^a	48	1569-36-48
Idem ídem.....	6. ^a	27	213-96-39

Olivar.....	1. ^a	177	2-84-26
Idem.....	2. ^a	119	12-67-22
Idem.....	3. ^a	100	83-86-24
Idem.....	4. ^a	80	47-39-40
Idem.....	5. ^a	61	47-10-94
Eras.....	Unica.	200	4-43-67
Nogales.....	Unica.	870	5-00
Monte público 44 B.....	Unica.	46	40-00-00
Monte bajo.....	1. ^a	27	258-87-78
Idem ídem.....	2. ^a	19	326-18-78
Monte público 44.....	Unica.	27	325-53-26
Idem ídem 44 bis.....	Unica.	27	200-09-02
Erial a pastos.....	Unica.	12	432-98-66
Total imponible.....		3357	30-29

Este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, Junta Pericial y Ayuntamiento respectivo.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 3105

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DELEGACION DE GUADALAJARA

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que tienen concertada póliza de Seguro de Accidentes con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, con expresión de la prima aproximada a satisfacer en el año 1950:

Póliza núm.	TITULAR	Efecto inicial	Prima Pesetas
11818	Canredondo.....	25-7-1933	30'20
13476	Chiloeches.....	4-9-1933	90'90
15589	Torre Cuadrada.....	1-1-1934	31'83
20170	El Casar de Talamanca.....	1-4-1933	89'33
20171	Alovera.....	»	136'65
20609	Chiloeches.....	15-6-1934	166'60
20617	Trijueque.....	1-4-1933	141'40
20676	El Ordial.....	15-6-1934	38'82
20783	Castilnuevo.....	1-4-1933	42'92
20850	Auñón.....	»	191'48
20907	Valdenuño Fernández.....	»	48'40
20916	Mesones de Uceda.....	»	28'18
20916	Villaseca de Henares.....	15-6-1934	24'24
21045	Setiles.....	1-4-1933	106'12
21047	Valdesaz.....	1-4-1934	44'84
21405	Fuentenovilla.....	1-4-1933	99'48
21866	Viñueñas.....	»	24'80
21933	Quer.....	»	72'72
22093	Valdeaveruelo.....	»	34'95
22752	Hortezuela de Océn.....	15-6-1934	16'10
23160	Fuentelahiguera Albatajes.....	1-4-1933	37'63
23226	Torrebeñena.....	»	50'25
23733	Miralrío.....	»	51'33
24087	Aldeanueva de Atienza.....	15-6-1934	9'20
26565	Jadraque.....	1-4-1933	251'24
26591	Espinosa de Henares.....	»	64'64
26592	Mandayona.....	»	76'46
26593	Zarzuela de Jadrapue.....	»	35'15
26594	Las Cabezadas.....	»	21'80
26595	Cobeta.....	»	190'89
26596	Pozo de Guadalajara.....	»	37'11
26597	Pastrana.....	»	283'76
26598	Puebla de Valles.....	»	31'61
26599	Cendejas de la Torre.....	»	49'15
26600	Aleas.....	»	56'47
26601	Fuentelsaz.....	»	136'11
26602	Esplegares.....	»	32'17
26603	Pobo de Dueñas.....	»	132'63
26604	Imón.....	»	32'82
26605	Hita.....	»	92'69
26606	Semillas.....	»	22'74
26607	Corduente.....	»	116'45
26608	Baides.....	»	61'41
26609	Malaguilla.....	»	57'23

26610	Alocén	1-4-1933	112'70	26893	Majaelayo	15-6-1934	13'57
26611	Ujados	»	16'98	26894	Campillo de Ranas	»	30'65
26612	Hijos	»	53'65	26895	Taracena	»	39'47
26613	Carrascosa de Henares	»	36'92	26896	Laranueva	»	40'57
26615	Miedes de Atienza	»	187'98	26897	La Fuensaviñán	»	39'55
26616	Tamajón	»	59'17	26898	Alpedroches	»	26'06
26618	Milmarcos	»	130'09	26899	Garbajosa	»	14'87
26619	Hinojosa	»	67'68	26900	Negredo	»	28'88
26620	Valdepeñas de la Sierra	»	81'66	26901	Santiuste	»	13'66
26621	Bustares	»	24'24	26902	Huérmece del Cerro	»	15'15
26622	Almoguera	»	228'11	26903	Puebla de Beleña	»	39'19
26625	Cereceda	15-6-1934	45'45	26904	Val de San García	»	7'07
26626	Prádena de Atienza	»	33'39	26905	Rebollosa de Hita	»	39'35
26627	Arroyo de Fraguas	»	29'45	26906	Selas	1-4-1933	142'38
26628	San Andrés del Congosto	»	18'66	26907	Campillo de Dueñas	»	137'58
26629	Villel de Mesa	»	33'58	26908	Alcoroches	»	51'72
26630	Olmeda de Jadraque	»	67'23	26909	Traid	»	59'79
26666	Valfermoso de las Monjas	1-4-1933	24'86	26910	Bañuelos	»	39'97
26711	Tomellosa	»	55'85	26911	Málaga del Fresno	»	70'30
26712	Archilla	»	55'85	26912	Villar de Cobeta	»	49'48
26713	Anguita	»	80'13	26913	Valdenoches	»	42'25
26714	Pioz	»	41'73	26914	Cogollor	»	10'91
26715	Veguillas	»	35'94	26915	Hontanares	»	42'63
26716	Torremocha del Campo	»	28'28	26916	Alustante	»	55'15
26717	Adobes	»	201'77	26917	Pareja	»	225'63
26718	Bujalaro	»	117'91	26918	Moratilla de los Meleros	»	99'12
26726	Tortonda	15-6-1934	12'12	26919	Luzaga	»	64'38
26728	La Miñosa	»	24'24	26920	Cabanillas del Campo	»	138'88
26729	Gascueña de Bornoba	»	39'64	26921	Montarrón	»	17'17
26730	Villares de Jadraque	»	10'10	26922	Sayatón	»	65'31
26739	Castellar de la Muela	1-4-1933	40'45	26923	Algora	»	36'94
26745	Utande	15-6-1934	8'08	26924	Romanillos de Atienza	»	102'37
26746	Santa María del Espino	»	12'12	26925	Driebes	»	112'30
26747	Guijosa	»	10'85	26926	Usanos	»	129'71
26748	Galve de Sorbe	»	52'83	26927	Labros	»	39'80
26749	Motos	»	57'89	26928	Amayas	»	28'95
26750	Fuentes de la Alcarria	»	24'45	26929	Cogolludo	»	109'40
26751	Valdelagua	»	48'20	26930	Torre Cuadrada de Valles	»	27'88
26752	Palancares	»	9'85	26931	Renales	»	31'47
27753	Mazarete	»	78'09	26932	Centenera	»	38'22
26754	Navas de Jadraque	»	12'12	26933	Tórtola de Henares	»	112'19
26755	Jirueque	»	8'08	26934	Cañizar	»	46'20
26756	Masegoso de Tajuña	»	29'34	26935	Torre del Burgo	»	63'60
25757	Castilblanco de Henares	»	23'53	26936	Paredes de Sigüenza	»	40'41
26758	Muriel	»	8'08	26937	Prados Redondos	»	139'25
26759	Viana de Jadraque	»	10'10	26938	La Huerce	»	37'78
26760	Navalpotro	»	27'67	26940	Olmeda de Cobeta	»	44'79
26761	Almonacid de Zorita	1-4-1933	158'05	26941	Yela	»	55'15
26762	Balconete	»	75'35	26942	Villaviciosa de Tajuña	»	21'80
26763	El Olivar	»	103'59	26943	Escariche	»	64'38
26764	Pardos	»	43'25	27024	Chillarón del Rey	»	103'68
26765	Alcocer	»	83'09	27025	Alique	»	63'10
26766	Canales de Molina	»	47'69	27026	Valfermoso de Tajuña	»	122'20
26768	Terzaga	»	31'57	27027	Condemios de Abajo	15-6-1934	13'33
26769	Saelices de la Sal	»	26'79	27028	Córcoles	1-4-1933	159'38
26770	Carrascosa de Tajo	»	41'67	27038	Mantiel	15-6-1934	50'36
26771	Huetos	»	49'29	27039	Hontanillas	»	38'25
26772	Toriija	»	126'18	27040	Albendiego	»	8'45
26773	Alhóndiga	»	130'94	27041	El Bocigano	»	20'20
26774	Valverde de los Arroyos	»	15'20	27042	Peñalba de la Sierra	»	16'16
26775	Padilla de Hita	»	32'56	27043	El Atance	»	12'60
26776	La Toba	»	38'60	27051	Yebes	1-4-1933	65'47
26777	Villanueva de la Torre	»	54'39	27052	Valdarachas	»	36'36
26778	Torremocha del Pinar	»	91'74	27053	Torremochuela	»	59'47
26779	Sotodosos	»	46'20	27054	Armuña de Tajuña	»	27'02
26780	Valtablado del Río	»	49'55	27056	Luzón	»	87'54
26781	Castilmimbres	»	57'10	27057	Cubillejo de la Sierra	»	51'22
26782	Morenilla	»	37'82	27058	Ribarredonda	»	24'05
26783	Piqueras	»	108'96	27059	Sacedón	»	468'34
26784	Beleña de Sorbe	»	57'23	27061	Pajares	»	37'10
26785	Albalate de Zorita	»	149'53	27062	Alpedrete de la Sierra	»	36'86
26786	Alarilla	»	41'08	27063	Villanueva de Argecilla	»	24'72
26788	Arbeteta	»	98'96	27066	Somolinos	15-6-1934	10'00
26789	Azuqueca de Henares	»	125'14	27067	Cantalojas	»	50'08
26790	Romancos	»	57'23	27068	Pozancos	»	13'79
26791	Aranzueque	»	71'97	27069	Arbancón	»	36'36
26792	Escopete	»	41'23	27070	El Cardoso de la Sierra	»	20'20
26885	La Bodera	15-6-1934	16'16	27071	Robledillo de Mohernando	»	79'53
26886	Durón	»	62'83	27072	Monasterio	»	30'30
26887	La Mierla	»	8'08	27073	Moratilla de Henares	»	24'24
26888	Concha	»	32'87	27074	Sauca	»	20'20
26889	Matarrubia	»	51'24	27075	Valdesotos	»	11'11
26890	Rillo de Gallo	»	12'12	27092	Casa de Uceda	1-4-1933	99'35
26891	Taragudo	»	5'05	27093	Establés	»	79'81
26892	Valdegrudas	»	37'11	27094	Galápagos	»	133'00

27095	Huertahernando	1-4-1933	63'06	28011	Almadrones	1-4-1933	41'73
27096	Zorita de los Canes	»	41'23	28012	Alaminos.....	15-6-1934	24'62
27097	Yebra	»	248'80	28013	Anchuela del Pedregal	1-4-1933	43'80
27098	Uceda.....	»	164'23	28177	Budia	»	78'27
27100	Torrejón del Rey.....	»	53'97	28178	Fuenteleucina	»	108'72
27101	Olmeda del Extremo	»	36'46	28179	Millana	»	80'09
27102	Hueva.....	»	65'97	28180	Caspueñas	»	37'11
27107	Henche	15-6-1934	12'19	28183	Chequilla.....	»	142'66
27108	Villaverde del Ducado.....	»	12'12	28184	Salmerón.....	»	200'10
27109	Alcorlo.....	»	15'27	28264	Condemios de Arriba.....	15-6-1934	15'33
27110	Herrería	»	61'58	28265	Campisábalos.....	»	33'24
27111	Pálmaces de Jadraque.....	»	41'56	28266	Gajanejos	»	46'20
27152	Algar de Mesa.....	»	24'72	28268	Torronteras.....	1-4-1933	100'30
27153	Embid	1-4-1933	79'85	28269	Canales del Ducado.....	»	57'23
27155	Rueda de la Sierra	»	46'20	28270	Tartanedo	»	47'36
27156	Alcuneza.....	»	18'18	28271	Torrubia	»	66'74
27157	Solanillos del Extremo	»	57'87	28379	Morillejo	»	76'98
27158	Maranchón	»	173'52	28482	Riba de Santiuste.....	15-6-1934	65'97
27159	Anchuela del Campo.....	»	27'81	28558	Almiruete	»	12'12
27266	Ablanque	»	63'40	28715	Cerezo de Mohernando.....	»	33'29
27267	Hontoba.....	»	71'54	28805	Loranca de Tajuña.....	1-4-1933	79'51
27274	Anquela del Ducado	»	51'50	28862	Barriopedro	15-6-1934	12'77
27275	Heras de Ayuso.....	»	49'32	28863	Valderrebollo.....	»	36'95
27276	Baños de Tajo.....	15-6-1934	12'12	28872	Membrillera	1-4-1933	75'29
27277	Olmedillas	»	13'63	28873	Iriépal	»	63'63
27278	Congostrina	»	9'31	28885	Madrigal	15-6-1934	9'70
27279	Pinilla de Jadraque.....	»	16'97	28886	Cincovillas	»	10'50
27318	Torresaviñán	»	40'00	28887	Retiendas	»	82'47
27319	Villaseca de Uceda.....	»	56'64	28895	San Andrés del Rey.....	1-4-1933	37'10
27320	Ocentejo	»	41'24	28967	Castejón de Henares	»	107'30
27328	Padilla del Ducado.....	1-4-1933	37'11	28968	Mudux.....	»	38'00
27329	Tierzo.....	»	102'74	28969	Tordésilos.....	»	97'46
27338	Illana	»	320'14	28970	La Puerta	»	54'66
27339	Sacecorbo	»	41'46	28971	Torremocha de Jadraque...	15-6-1934	7'27
27340	Mazuecos	»	174'95	28972	Medranda	»	64'38
27434	Riba de Saelices	15-6-1934	32'26	28988	Lupiana.....	1-4-1933	96'25
27524	Horche	1-4-1933	213'56	28989	Trillo	»	107'06
27532	Turmiel	»	35'35	28990	Viana de Mondéjar.....	»	120'33
27533	Pelegrina.....	»	98'58	29100	Gárgoles de Arriba.....	»	42'18
27536	Mohernando.....	»	71'53	29257	Villaescusa de Palositos....	»	77'52
27569	Gualda.....	15-6-1934	85'02	29336	Valdearenas.....	15-6-1934	26'10
27734	Taravilla ..	»	55'99	29337	Carabias	»	18'09
27735	Bujarrabal	»	13'74	29339	Renera.....	1-4-1933	73'47
27736	Valdeavellano.....	»	35'70	29340	Palazuelos	»	15'00
27737	Cercadillo	»	21'63	29341	Fuenteviejo.....	»	51'74
27738	Valdelcubo	»	13'55	29366	Fontanar	»	71'29
27739	Las Inviernas.....	»	41'81	29367	La Yunta	»	113'20
27740	El Vado.....	»	74'22	29390	Abánades	15-6-1934	34'27
27741	Cendejas de Enmedio	»	49'81	29391	Irueste	1-4-1933	51'61
27742	Argecilla	»	74'45	29541	Albares	»	141'65
27744	El Sotillo.....	»	23'56	29542	Cortes de Tajuña	15-6-1934	10'65
27745	Mirabueno	»	46'95	29543	Peralveche	1-4-1933	74'21
27746	Anquela del Pedregal	»	68'68	29680	Yélamos de Abajo ..	»	42'35
27754	Casasana.....	1-4-1933	95'61	29705	Colmenar de la Sierra.....	15-6-1934	20'20
27755	Copernal.....	»	87'32	30509	Yélamos de Arriba.....	1-4-1933	57'23
27756	Atanzón.....	»	128'94	35422	Sienes	1-5-1939	35'49
27757	Santa María de Poyos.....	»	116'37	35427	Riofrio del Llano	»	19'19
27758	Tortuero	»	50'20	35464	Iniestola	»	12'12
27759	Escamilla	»	127'71	35466	Angón	»	15'08
27762	Peñalver	»	75'40	35490	Oter	»	28'08
27769	Megina.....	»	82'88	35493	Rebollosa de Jadraque	»	8'08
27770	Ciruelas.....	»	91'38	36864	Mochales.....	»	64'38
27771	El Cubillo de Uceda.....	»	114'45	36865	Robledo de Corpes.....	»	14'14
27772	Codes.....	»	62'93	36866	Villacadima	»	16'57
27773	Romanones.....	»	95'39	36867	Ledanca.....	»	41'21
27774	Horna.....	»	76'56	36887	Riosalido.....	»	46'81
27775	Torre Cuadra de Molina.....	»	90'97	36888	Torre de Valdealmendras...	»	26'62
27776	Tendilla.....	»	94'95	36896	Torrecilla del Ducado.....	»	4'37
27777	Azañón	»	55'59	36906	Valhermoso	»	11'30
27779	Alcolea del Pinar	»	65'60	36960	Villacorza.....	»	34'16
27780	Huertapelayo.....	»	76'12	37795	Aguilar de Anguita	»	40'07
27781	Aldeanueva de Guadalajara.	»	64'38	37825	Zaorejas	»	152'72
27782	Pozo de Almoguera.....	»	62'10	37826	Tortuera	»	63'63
27850	Checa	»	147'86	37827	Armallones.....	»	139'99
27927	Tordellego.....	»	129'13	37847	Ruguilla	»	27'62
27928	Fuencemillán.....	15-6-1934	18'18	37848	Sotoca de Tajo	»	20'53
27929	Alcolea de las Peñas.....	»	8'08	37849	Villanueva de Alcorón	»	616'75
27930	Tordelrábano.....	»	28'03	37882	Poveda de la Sierra	»	67'97
27931	Yunqueira de Henares.....	1-4-1933	292'17	37883	Peñalén.....	»	67'97
27932	Alboreca.....	»	26'92	37884	Fuembellida.....	»	12'12
27933	Guadalajara.....	»	10.107'08	37922	Castilforte.....	»	60'45
27934	Villarejo de Medina.....	15-6-1934	8'08	38296	Cillas	»	34'25
27935	Aragoncillo.....	1-4-1933	71'18	38313	El Pedregal.....	»	112'16
27936	Ciruelos.....	15-6-1934	8'08	38513	Hombrados.....	»	32'99
28010	Estriégana.....	»	10'50	38549	Torete	»	8'08

42344 S.T. Cifuentes.....	15-11-1942	625'47
42345 Gárgoles de Abajo.....	1-1-1942	93'25
42346 S.T. Molina de Aragón.....	15-11-1942	2.060'53
42347 S.T. Atienza.....	*	956'70
42348 Brihuega.....	*	1.367'71
42349 S.T. Sigüenza.....	*	10.145'92
43632 S.T. Cogolludo.....	1-2-1943	107'58
45275 El Recuenco.....	1-1-1943	93'22
45361 Casas de San Galindo.....	*	44'11
45362 Cubillejo del Sitio.....	*	36'58
45689 Terraza.....	*	13'29
45812 Clares.....	*	37'63
45779 S.T. Valdeconcha.....	1-4-1943	213'71
45813 Balbacil.....	1-1-1943	38'09
47326 Guadalajara.....	*	904'58
55602 Lebrancón.....	*	10'10
55603 Cuevas Labradas.....	*	10'10
55604 Selas.....	5-3-1944	32'80
60771 Cobeta.....	17-10-1944	127'66
74105 Hiendelaencina.....	14-2-1946	139'12
79704 Rueda de la Sierra.....	16-9-1946	98'48
82829 Humanes.....	1-1-1947	241'36
85289 Mondéjar.....	18-3-1947	1.468'51
85560 Pinilla de Molina.....	1-1-1947	37'65
90116 Checa.....	1-9-1947	211'00
92981 Orea.....	1-1-1948	11.335'04
96846 Marchamalo.....	11-6-1948	600'00
97603 Berninches.....	19-7-1948	370'00
102830 Zaorejas.....	1-4-1949	296'00
102912 Tortuera.....	6-5-1949	189'88

Guadalajara 16 de Noviembre de 1949.—Por el Jefe del Servicio, Faustino J. Sánchez Arévalo.—V.ºB.º—El Delegado provincial, A. Queipo de Llano. 2963

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

Relación provisional de escuelas vacantes en esta provincia, para proveer por los distintos turnos del concurso general de traslados de 1950, publicada en cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 17 de Octubre último («B. O. del M.» del 24), a fin de que por las Juntas Municipales de Enseñanza, Maestros, etc., se puedan hacer ante esta Delegación las observaciones oportunas. A la presente relación de vacantes serán adicionadas las que se produzcan desde esta fecha al 31 de Diciembre del corriente año, las cuales se irán haciendo públicas a medida que se conozcan oficialmente por esta Delegación.

Escuelas de régimen general

MAESTROS

Direcciones de Grupos Escolares:

Ninguna.

Escuelas Nacionales:

- A) En poblaciones de más de 10.000 habitantes:
Ninguna.
- B) En poblaciones de menos de 10.000 habitantes:
Aguilar de Anguita, unitaria.
Albendiego, ídem.
Almonacid de Zorita, ídem número 2.
Bañuelos, ídem.
La Bodera, ídem.
Bustares, ídem.
Cifuentes, ídem número 2.
Cubillo de Uceda, ídem.
Embid, ídem.
Espinosa de Henares, ídem.
Fuentelsaz, ídem.
Hita, ídem.
Medranda, ídem.
Milmarcos, ídem.
Pedregal, ídem.
Peñalén, ídem.

Puebla de Valles, unitaria.
Riba de Santiuste, ídem.
Ruguilla, ídem.
Toba (La), ídem.
Vilhel de Mesa, ídem.
Viñuelas, ídem.

MAESTRAS

Direcciones de Grupos Escolares:

Ninguna.

Escuelas Nacionales:

- A) En poblaciones de más de 10.000 habitantes:
Guadalajara, unitaria de niñas número 5.
- B) En poblaciones de menos de 10.000 habitantes:
Ablanque, unitaria.
Adobes, ídem.
Algar de Mesa, ídem.
Almiruete, mixta.
Archilla, unitaria.
Atienza, ídem número 1.
Barbolla (La), mixta.
Campillo de Ranas, unitaria.
Canredondo, ídem.
Cardoso de la Sierra, ídem.
Condemios de Arriba, mixta.
Congostrina, unitaria.
Escalera (Valhermoso), mixta.
Establés, unitaria.
Fuentelviejo, ídem.
Garbajosa, mixta.
Gascueña de Bornoba, ídem.
Gualda, unitaria.
Herrería, mixta.
Hombrados, ídem.
Huérmeces del Cerro, unitaria.
Isabela (La) (Sacedón), mixta.
Málaga del Fresno, unitaria.
Mazuecos, ídem número 2.
Miralrío, ídem.
Montarrón, ídem.
Moranchel (Cifuentes), mixta.
Mudux, unitaria.
Ocentejo, mixta.
Olmeda de Jadraque, unitaria.
Orea, ídem número 2.
Peñalén, ídem.
Piqueras, ídem.
Prádena de Atienza, mixta.
Puebla de Beleña, ídem.
Saelices de la Sal, unitaria.
Santamera (Riofrío del Llano), mixta.
Santiuste, ídem.
Sienes, unitaria.
Somolinos, mixta.
Terzaga, unitaria.
Tortonda, mixta.
Torremocha de Jadraque, ídem.
Torrubia, unitaria.
Ures (Pozancos), mixta.
Utande, unitaria.
Valdelcubo, ídem.
Valhermoso, mixta.
Villar de Cobeta, unitaria.
Zarzuela de Jadraque, ídem.
Madrigal, mixta.
Riosalido, unitaria.
Bustares, ídem.
Valdeconcha, ídem.
Villaseca de Uceda, mixta.
Valdepinillos (La Huerce), ídem.

Escuelas de provisión especial

MAESTROS

Ninguna.

MAESTRAS

Escuelas de párvulos:

Chiloeches, párvulos.
Espinosa de Henares, ídem.
Pareja, ídem.
Sigüenza, ídem número 2.
Tendilla, ídem.
Valdelcubo, ídem.
Villanueva de Alcorón, ídem.

NOTA.—El primer dato de cada relación corresponde al nombre de la localidad, el segundo al del Ayuntamiento y el tercero a la clase de escuela.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1949.—El Delegado, Jacinto Fernández. 3090

Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara

Se abre concurso para la provisión de la plaza de Maestro de la Escuela preparatoria de este Centro, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 del pasado Noviembre. Los señores concursantes pertenecerán al Escalafón General del Magisterio y presentarán instancia dirigida a la Dirección de esta Escuela, dentro del plazo improrrogable de ocho días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, acompañando cuantos documentos estimen convenientes para acreditar su mejor derecho.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1949.—El Director, Claudio Pizarro. 3104

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Vista la solicitud formulada por don Pedro Antonio Ayuso, propietario de la Central Eléctrica de Moratilla de los Meleros, en solicitud de aprobación de unas tarifas de alumbrado y fuerza a los pueblos de Alhóndiga y Berninches, de esta provincia, a los que recientemente ha extendido sus redes de distribución:

Resultando que por los Alcaldes de Alhóndiga y Berninches, así como por las Cámaras de la Propiedad Urbana y de Comercio e Industria, ha sido emitido informe favorable a la concesión de las tarifas solicitadas:

Resultando que por el Ingeniero encargado del Servicio eléctrico ha sido emitido informe favorable a la concesión solicitada:

Considerando que en la tramitación se han seguido los trámites reglamentarios.

Visto el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 5 de Diciembre de 1933 y disposiciones complementarias, esta Delegación de Industria ha resuelto proponer al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la aprobación de las siguientes tarifas:

Alumbrado*Tanto alzado:*

Por cada lámpara de 15 vatios. 3'75 ptas. mes
Por cada lámpara de 15 vatios,
alumbrado público. 3'50 » »

Por contador:

Los diez primeros kilovatios hora,
cada uno. 1'50 ptas. mes
Los que exceden de 10 kilovatios
hora, cada uno. 1'25 » »
Mínimos, los reglamentarios.

Fuerza motriz*Por contador:*

Por cada kilovatio hora. 0'70 ptas. mes
Mínimos, los reglamentarios.
Todos los impuestos que gravan el consumo a cargo del abonado.

Condiciones de aplicación.

La tarifa a tanto alzado sólo será de aplicación al alumbrado público y transitoriamente a los particulares, mientras éstos carezcan de contador.

Las acometidas desde la red a la instalación del abonado se harán por la Empresa con cargo a aquél.

Por la reposición de fusibles en casa del abonado, se cobrará una peseta.

Para el servicio de tanto alzado vendrá obligado el abonado a facilitar el limitador correspondiente.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1949.—Por el Ingeniero Jefe, Maximino Parada.

Conforme con la propuesta precedente acuerdo la aprobación:

Guadalajara 30 de Noviembre de 1949.—El Gobernador Civil, Juan Casas Fernández.

Don Maximino Parada Machado, Ingeniero subalterno de la Delegación de Industria de Guadalajara.

Certifico: Que las tarifas precedentes son las que don Pedro Antonio Ayuso, propietario de la Central Eléctrica de Moratilla de los Meleros, tiene derecho a aplicar a los pueblos de Alhóndiga y Berninches.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1949.—Maximino Parada. 3063

(Derechos de inserción, 80'00 ptas.)

Ayuntamientos**BRIHUEGA****Administración de Justicia**

En el día de hoy, por los señores representantes del partido, han sido aprobadas las cuentas del ejercicio de 1948 y los presupuestos ordinarios para el año 1950 de los Juzgados de instrucción y comarcal; ambos documentos quedan expuestos en esta Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones sobre los mismos.

Brihuega 29 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Manuel Leal Vargas. 3085

GARGOLES DE ABAJO

Por acuerdo del Ayuntamiento que me honro en presidir, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, el día 11 de Diciembre del año en curso, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y del Secretario de la misma y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las siguientes subastas:

1.^a La de derechos de degüello de reses en el matadero municipal y año de 1950, a las dieciséis horas, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas.

2.^a La de puestos en la vía pública en el año de 1950, a las diecisiete horas, bajo el tipo de tasación de 700 pesetas.

Si resultaren desiertas, se celebrarán segundas subastas el día dieciocho del indicado mes, a iguales horas y condiciones estipuladas para las primeras.

Gárgoles de Abajo 30 de Noviembre de 1949.— El Alcalde, F. Fariza. 3094

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

VALDECONCHA**Subastas**

Con estricta sujeción a cuanto se tiene previsto en los pliegos de condiciones al efecto y bajo mi presidencia o Concejal delegado, el próximo día 11 del actual, se llevarán a cabo las subastas siguientes:

A las once treinta horas, la de aprovechamiento de pastos del «Monte Pinar».

A las doce horas, la de aprovechamiento de leñas del mismo monte.

Estos aprovechamientos serán disfrutados únicamente por los vecinos actuales de este Municipio.

Los tipos de tasación que han de servir de base para los mismos, se hallan fijados en los pliegos de condiciones referidos.

Valdeconcha 1 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, José Lozano. 3120

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

CONGOSTRINA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Congostrina.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de su presidencia, en sesión extraordinaria de 15 de Noviembre de 1949, acordó conceder autorización al Delegado Local del Frente de Juventudes para construir un frontón con destino a la expansión de la juventud, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La obra de referencia se construirá en el sitio denominado «El Val» y el lugar para su situación será designado por este Ayuntamiento, con la debida prevención en cuanto a las distancias reglamentarias de caminos, servidumbres públicas y privadas, etc.

Segunda. El Ayuntamiento intervendrá a fin de que por el vecindario y mediante el sistema de prestación personal se realice el acarreo de la piedra necesaria hasta el lugar designado, y será misión exclusiva de la referida Corporación el vigilar y no permitir se construya el frontón fuera del marco señalado al efecto.

Tercera. Es misión de la juventud, o en su defecto del Delegado Local del Frente de Juventudes como representante, asumir la dirección de la obra como empresarios y cuantas obligaciones en todos los aspectos correspondan a tal ostentación, como igualmente la de sufragar cuantos gastos lleve consigo la obra, sin que por ninguna de las anteriores circunstancias adquieran, tanto la juventud como el Delegado del Frente de Juventudes, ningún derecho de propiedad ni posesión en esta obra, ya que por tratarse de bienes comunales el terreno en que se construye la obra, una vez terminada, quedará bajo la misma denominación o título.

Cuarta. Deberá construirse en el plazo de tres meses, a contar desde esta fecha, de lo contrario no podrá llevarse a cabo sin previa prórroga de esta autorización.

Quinta. Cualquier circunstancia o trámite por parte de los solicitantes que se oponga a lo establecido en este acuerdo, será causa suficiente para que ésta quede sin efecto, amparándole a la Corporación el derecho a exigir la reparación.

Sexta. Que se anuncie al público este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia para oír reclamaciones por el plazo reglamentario, transcurrido el cual, quedará definitivamente firme.

Congostrina 28 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Blas Morales. 3076

(Derechos de inserción, 58'75 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cogolludo, Galápagos y Megina, el presupuesto municipal para el año 1950, por quince días.

Fuentelviejo, Marchamalo y Pioz, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1950, por quince días.

Orea, el presupuesto municipal y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

El Atance, Campillo de Ranas, Colmenar de la Sierra y Majaelayo, el presupuesto municipal y los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Castilblanco de Henares, el presupuesto municipal, el expediente de transferencia de crédito y las cuentas municipales, por quince días.

Humanes y Membrillera, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Gajanejos y Utande, el proyecto de presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

BRIHUEGA

Edicto

En este Juzgado de primera instancia de la villa de Brihuega y su partido, en el expediente promovido por don Luis, don Gonzalo y don Fernando Ximénez Herráiz, con el Ministerio Fiscal, sobre inscripción de dominio de varias fincas, y entre ellas la casa número 9 de la calle de la Estrella, de esta villa, compuesta de piso bajo y principal, en estado ruinoso, con una extensión superficial de 45 metros cuadrados; y por proveído de cinco del actual año mil novecientos cuarenta y nueve, se admitió y se tuvo por iniciado dicho expediente de dominio y citar a los herederos de don Manuel Bedoya Gutiérrez, titular en el Registro fiscal de la expresada finca, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de dicho edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que tenga lugar la citación acordada respecto de los herederos de don Manuel Bedoya Gutiérrez, mediante ignorarse quiénes sean, así como sus domicilios, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que firmo en Brihuega a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Francisco Sánchez de Sebastián.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Angel Falcón. 3132

(Derechos de inserción, 36'25 ptas.)

Memoria de doña Petronila R. Rivadeneira

Para cumplir lo dispuesto en la referida Obra Pía se concederán en el presente año varias dotes de 390 pesetas cada una para contraer matrimonio o entrar en religión y de 120 pesetas anuales para estudiantes. Todas ellas a las personas que reúnan las condiciones que determina la Fundación.

Los solicitantes acompañarán a la instancia:

1.º Certificación de su inscripción de nacimiento, expedida por el Juzgado municipal.

2.º Certificación de defunción del padre o madre, si fuesen huérfanos.

3.º Certificación de su estado y buena conducta, expedida por los señores Curas y Alcaldes.

4.º Certificación de la contribución que los interesados y sus padres pagan, o negativa en su caso.

5.º Una vez concedida la dote y antes de percibir el importe de la misma, certificación de haber contraído matrimonio canónico dentro del año 1949 o haber ingresado en religión en el mismo plazo.

6.º Si la solicitud es para estudiantes acompañarán los documentos que puedan justificar su aptitud.

El plazo para solicitar terminará el día 28 de Diciembre del corriente año.

Las instancias se dirigirán a don Alejandro Martínez de Azagra o al señor Alcalde de Masegoso de Tajuña, como patronos de la Fundación.

Almazán 1 de Diciembre de 1949.—Alejandro María de Azagra. 3106

(Derechos de inserción, 36'25 ptas.)